



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 109-2022-DIGA

Callao, 26 de abril del 2022

LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1305-2022-UNAC/OPP de fecha 25 de abril de 2022, en el cual informa que existe crédito presupuestal para atender lo solicitado mediante Oficio N° 040-2022/ASA/OS/UNAC de fecha 07 de abril de 2022 a través del cual el Jefe del Área de Servicios Auxiliares requiere el encargo interno para sufragar los gastos que irroge las gestiones para la baja de vehículos inoperativos del parque automotor de la UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su artículo 40 “Encargos” señala que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de encargo al personal de la institución, facultando la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuada de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los encargos que las unidades ejecutoras y municipales otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez(10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Los montos de los encargos, efectuados a dicha fecha que nos e hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal y se registran en el SIAF-FP;

Que, mediante Oficio N° 040-2022/ASA/OS/UNAC de fecha 07 de abril de 2022, el Jefe del Área de Servicios Auxiliares requiere el encargo por la suma de S/ 2,775.90 (Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco con 90/100 Soles), bajo la modalidad de Encargo Interno para sufragar los gastos que irroge las gestiones para la baja de vehículos inoperativos del parque automotor de la UNAC;

Que, mediante Informe N° 013-2022-UNAC-DIGA/OASA de fecha 22 de abril de 2022, EL Director de la Oficina de Abastecimiento, señala que en el marco de los trámites correspondientes para efectuar la baja de unidades vehiculares, las entidades como la SUNARP, las Municipalidades y la Policía Nacional del Perú, solo aceptan el pago tasas mediante pago en efectivo, no mediante ordenes de servicios, por lo que, el encargo interno solicitado por el Jefe del Área de Servicios Auxiliares es **procedente**, ello de conformidad con la Directiva N° 003-2017-DIGA;

Que, el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de encargo al personal de la institución se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s) la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo y el plazo de rendición de cuenta





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Estando a lo considerado, las facultades señaladas en el 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 003-2017-DIGA.

SE RESUELVE:

1. Otorgar **ENCARGO** por el monto de S/ 2,775.90 (Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco con 90/100 Soles), a favor del señor **MARCO A. GARCIA COTRINA**, Jefe del Área de Servicios Auxiliares para sufragar los gastos que irrogue las gestiones para la baja de vehículos inoperativos del parque automotor de la UNAC, en el plazo de ejecución de hasta tres(03) días hábiles, afectándose en la Meta 12 que corresponde Partida Específica del Gasto 23.27.11.99 Servicios Diversos, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
2. El señor **MARCO A. GARCIA COTRINA**, Jefe del Área de Servicios Auxiliares, es responsable del **ENCARGO** y debe rendir cuenta debidamente documentado en el plazo de hasta tres (03) días hábiles, establecido en el acápite precedente.

Regístrese y comuníquese

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
9.20.5
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/

cc. Marco A. Garcia Cotrina-OS, Contabilidad, Tesorería